

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018 – 0546 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente el Despacho
RESUELVE:

1. Las manifestaciones efectuadas por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2021, en cuanto al envío al extremo demandado del folio 13 de la reforma de la demanda, se tiene por agregada a los autos para los fines pertinentes, empero, de revisión de la providencia de fecha 13 del mismo mes y año antes anotados, se evidencia que no hay lugar a efectuar aclaración alguna respecto de la misma, habida cuenta que no contiene frases que constituyan verdadero motivo de duda.
2. De acuerdo con el informe secretarial obrante en el protocolo, habrá de tenerse en cuenta que la demandada Chubb Seguros Colombia S.A., contestó en tiempo la reforma de la demanda, conforme da cuenta el escrito de fecha 13 de agosto de los corrientes que milita en el expediente, empero, no hay lugar a correr traslado del mismo, habida cuenta que tal acto se llevó a cabo conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
3. Correr traslado de la objeción al juramento estimatorio formulada por la prenotada demandada por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para los fines previstos en el artículo 206 del C.G.P.

¹ Estado electrónico del 22 de febrero de 2022

4. Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db252ed354db7e5460f921c5ac5a35af40ade1ecd70d57e36c0a9aa33720f003**

Documento generado en 21/02/2022 06:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>